

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00328-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES P.

En atención al memorial suscrito por la parte demandada , mediante el cual otorga poder Especial, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **ANA MARIA GALVIS MENESES** , identificada con C.C. No. 1.061.691.844 T.P. No. 189.425 del CS de la J, para actuar en representación de la **FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES**., en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae. Para notificaciones se enviaran al correo: anamariagalvismeneses@gmail.com, Celular 3163205185.

SEGUNDO: TENER por notificada a la parte Demandada **FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALE**, por Conducta Concluyente según artículo 301 inc. 2 del CGP, de la providencia de fecha 21 de julio del 2021 donde libra Mandamiento de Pago. Los términos para proponer las respectivas excepciones correrán a partir del día siguiente de la notificación por estado Electrónico

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 18 de agosto de 2021.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria